



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Responsabilidad solidaria tributaria en la reorganización de sociedades a consecuencia de la adquisición del activo y/o pasivo

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Gutiérrez Coronado, José Mercedes (ORCID: 0000-0002-9029-9952)

ASESOR:

Dr. Lugo Denis, Dayron (ORCID: 0000-0003-4439-2993)

LINEA DE INVESTIGACION:

Derecho Tributario

PIURA – PERÚ

2020

Dedicatoria

A MI MADRE por haberme dado la vida, por su amor y apoyo incondicional, por creer siempre en mí.

A MI PADRE por su invaluable esfuerzo para la consecución de mis logros.

A MIS HIJAS, Bianca, Siara y Sanmer; quienes representan mi mayor motivación para superarme cada día.

A MI ESPOSA, por todo su apoyo desde el inicio de este sueño, con su ayuda todo se hizo más fácil, desde el primer día de clases hasta la preparación de este trabajo.

MIL GRACIAS A TODOS. LOS AMO.

Agradecimiento

Este proyecto es el resultado de mi esfuerzo, por eso agradezco a mi asesor Dr. Lugo Denis, Dayron a quien le debo gran parte de mi conocimiento, gracias por su tiempo, paciencia y a todas las personas que participaron e hicieron posible la culminación de este trabajo de investigación, muchas gracias por su apoyo y enseñanza.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA.....	8
3.1. Tipo y diseño de la investigación.....	9
3.2. Variables y operacionalización	9
3.3. Población, muestra, muestreo.....	10
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	10
3.5. Procedimientos.....	12
3.6. Método de análisis de datos.....	13
3.7. Aspectos éticos	13
IV. RESULTADOS.....	14
V. DISCUSIÓN.....	19
VI. CONCLUSIONES.....	23
VII. RECOMENDACIONES	24
REFERENCIAS	25
ANEXOS	29

Índice de tablas

tabla 1. validación de expertos	11
tabla 2. Matriz de operacionalización de variables (Ver Anexo 3).....	32
tabla 3. Estadístico de fiabilidad del instrumento (Ver Anexo 6).....	37

Índice de gráficos y figuras

GRÁFICO 1. ¿Cree Usted que la responsabilidad tributaria del adquirente del activo y/o pasivo de una empresa o ente colectivo tendría que ser ilimitada?	14
GRÁFICO 2. ¿Considera Usted que la imposición de responsabilidad solidaria ilimitada sería en este caso inconstitucional?	15
GRÁFICO 3. ¿Considera acertado que la facultad del legislador de imponer situaciones de responsabilidad solidaria en materia tributaria este limitado por consideraciones de eficiencia y equidad?	16
GRÁFICO 4. ¿Cree Usted que el actual escenario de responsabilidad solidaria ilimitada en la adquisición del activo y/o pasivo de una empresa por parte del adquirente desincentiva la realización de transacciones de adquisición con dichas empresas?	17
GRÁFICO 5. ¿Cree Usted que exista alguna razón para que la transferencia de un activo genere un mayor beneficio para un tercero, en este caso la Autoridad Tributaria a consecuencia del perjuicio de una de las partes?	18
GRÁFICO 6. ¿Considera usted que, en el caso de adquisición de un bloque patrimonial en el marco de un proceso de reorganización de sociedades, la responsabilidad tributaria del adquirente debería tener como limite el valor de los activos recibidos?	19

RESUMEN

El presente estudio titulado Responsabilidad solidaria tributaria en la reorganización de sociedades a consecuencia de la adquisición del activo y/o pasivo, tiene como objetivo determinar la responsabilidad solidaria tributaria en la reorganización de sociedades a consecuencia de la adquisición del activo y/o pasivo. De acuerdo a la metodología empleada el tipo de investigación es aplicada, así mismo el diseño de Investigación que se desarrolla es no experimental, transversal y descriptivo. Utilizando un cuestionario como instrumento de recolección, comprendiendo una población que está integrada por veinte (20) abogados especialistas en materia tributaria, que brindan sus servicios en el centro de Piura. De los resultados obtenidos el 100% de los encuestados están de acuerdo en que, en el caso de la adquisición de un bloque patrimonial en el marco de un proceso de reorganización de sociedades, la responsabilidad tributaria del adquirente debería tener como límite el valor de los activos recibidos. Se concluye que la atribución de responsabilidad solidaria sin límite al adquirente de los activos de una empresa atenta contra los principios de capacidad contributiva y de no confiscatoriedad que regulan el derecho tributario y que restringen la potestad tributaria del Estado. El adquirente del activo de una empresa bajo ninguna circunstancia debe asumir una deuda que involucre la integridad de su patrimonio, máxime si la adquisición de determinados bienes es lo único que lo enlaza con el deudor tributario. La imposición de responsabilidad solidaria ilimitada sería en este caso inconstitucional.

Palabra clave: Responsabilidad Solidaria, Reorganización de Sociedades, Adquisición de activo y/o pasivo.

ABSTRACT

The present study entitled Joint tax liability in the reorganization of companies as a result of the acquisition of assets and / or liabilities, aims to determine joint tax liability in the reorganization of companies as a result of the acquisition of assets and / or liabilities. According to the methodology used, the type of research is applied; likewise, the research design that is developed is non-experimental, transversal and descriptive. Using a questionnaire as a collection instrument, comprising a population that is made up of twenty (20) trial lawyers specialized in tax matters, who provide their services in the center of Piura. From the results obtained, 100% of the respondents agree that, in the case of the acquisition of an equity block within the framework of a corporate reorganization process, the tax liability of the acquirer should be limited to the value of the assets. assets received. It concludes the attribution of joint and several liability without limit to the acquirer of the assets of a company violates the principles of taxable capacity and non-confiscation that regulate tax law and that restrict the tax power of the State. Under no circumstances should the purchaser of the assets of a company assume a debt that involves the integrity of its assets, especially if the acquisition of certain assets is the only thing that links it to the tax debtor. The imposition of unlimited joint liability would in this case be unconstitutional.

Key word: Joint and Several Responsibility, Reorganization of Companies, Acquisition of assets and / or liabilities

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 17º insertado en el Código Tributario considera distintas conjeturas en que determinados sujetos toman la condición de responsables solidarios. Pero tan solo uno de ellos, en referencia al numeral tres, cuando exista una reorganización societaria funcionará tal responsabilidad en materia tributaria, si se adquiere activo y/o pasivo.

El artículo en mención ha sido motivo de numerosas modificaciones, por lo que, el texto original es ampliamente distinto al actual; este último presenta, tal como lo ha tratado la doctrina, múltiples vacíos legales, cuya finalidad es buscar una interpretación en base de eficiencia y equidad, que proteja el interés de la Administración Tributaria y el de la sociedad dentro de sus actividades económicas.

En el ámbito tributario tiene que existir, aquella relación entre el acreedor y el deudor tributario, establecida por ley, cuyo objeto es el cumplimiento de la prestación tributaria siendo exigible coactivamente.

La norma tributaria hace referencia a diversos deudores tributarios, pero este trabajo se centrará únicamente en el responsable solidario, dónde también se presentan diferentes sujetos, pero en diversas situaciones. Por lo que, se buscará observar su condición como tal en una reorganización societaria, quien por la adquisición de activo y/o pasivo se encontraría obligado, conjuntamente con el contribuyente quien es el operador del hecho imponible.

Como se ha mencionado, existen diversos vacíos legales, siendo necesaria una regulación legislativa donde no necesariamente se base en otorgar prioridad a la Administración Tributaria al momento de garantizar su crédito, sino que también haya una real protección jurídica al responsable solidario.

Respecto a la reorganización societaria y su relación con el derecho tributario se debe mencionar que no todas se encuentran reguladas en su campo normativo, existen determinadas excepciones, no considerando la norma la reorganización mediante la forma de transformación. Por lo que, resulta importante, estudiar la modalidad de cada operación de reorganización societaria, ya que apreciando los

efectos a posteriori en relación a la materia tributaria, podemos determinar si es atribuible determinado deber tributario a un responsable solidario.

Cabe señalar que el Tribunal Fiscal se ha referido al tema a través de diversa jurisprudencia, cuyo fin es pronunciarse para cubrir los vacíos jurídicos que existen en la normativa tributaria; pero es importante verificar si los mismos tienen carácter vinculante para resolver el problema planteado.

La responsabilidad solidaria tributaria dentro de las operaciones de reorganización societaria, funciona como un mecanismo de refuerzo absoluto del derecho del acreedor, al ampliar el número de patrimonios sobre los cuales se pueden desplegar acciones de ejecución forzada.

La norma tributaria, hace mención a la condición de responsable solidario siempre y cuando se cumplan determinados requisitos del cuerpo normativo referente a la reorganización societaria. Sin embargo, el numeral tres no señala cual es la deuda respecto de la cual el adquirente de los bienes es responsable solidario, ni ha establecido de manera expresa un límite patrimonial a la mencionada responsabilidad solidaria.

La imposición de responsabilidad ilimitada va en detrimento de la capacidad contributiva, deviniendo en inconstitucional. Una interpretación más razonable de la norma tendría que considerar como límite a la responsabilidad solidaria el valor de los activos adquiridos.

El problema de esta investigación responde a la siguiente interrogante: ¿Surge responsabilidad solidaria en la reorganización de sociedades, al momento de la adquisición del activo y/o pasivo por parte del adquirente?

La justificación del presente trabajo se realiza con el fin de poder mostrar el desarrollo doctrinario y jurisprudencial de este tema-en materia tributaria- que necesita un mayor índice de investigación general por parte de los estudiosos del derecho, para mostrar todas las aristas y matices que representa el hecho de la responsabilidad solidaria en temas de reorganización de sociedades. Se ampara el sustento de la investigación en doctrina, norma tributaria y jurisprudencia Fiscal.

Objetivo general, determinar la responsabilidad solidaria tributaria en la

reorganización de sociedades a consecuencia de la adquisición del activo y/o pasivo.

Los objetivos específicos son:

Analizar jurídicamente la responsabilidad solidaria tributaria en la reorganización de sociedades, para luego describir su actuación como género y especie.

Puntualizar cual es el alcance de la responsabilidad del adquirente, así como el lapso de vigencia.

Informar la importancia de que exista norma tributaria acorde a las situaciones presentadas en el marco de la reorganización societaria.

La hipótesis es: La responsabilidad solidaria tributaria en la reorganización de sociedades se materializa al momento de la adquisición del activo y/o pasivo por parte del adquirente.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional se tiene algunos estudios como Hessdörfer (2018), en su tesis “Responsabilidad tributaria de representantes. Análisis Global de la figura y su vinculación con el principio de realidad”, establece como objetivo general determinar si el artículo 21 del Código Tributario da lugar a diversas interpretaciones con relación a los elementos que conforman el régimen de responsabilidad tributaria de los representantes, lo que deriva en la existencia de controversias entre el fisco y los particulares.

Montero y Jiménez (2018), elaboraron un artículo denominado: Un poco de luz acerca de la responsabilidad tributaria de carácter solidario; ambos autores hacen énfasis que los contribuyentes causantes o quienes colaboren en la ocultación o transmisión de bienes o derechos del obligado al pago con la finalidad de impedir la actuación de la Administración Tributaria, tendrán la condición de responsables solidarios del pago de la deuda pendiente. La responsabilidad queda limitada al valor de los bienes que hubiesen podido venderse o embargarse por la Administración Tributaria.

Masabanda (2015), en su tesis “Problemas jurídicos que plantea la extensión de la responsabilidad de la obligación jurídica tributaria en el régimen ecuatoriano”, considera oportuno realizar un estudio doctrinario de los principales pilares o instituciones jurídicas que sustentan la responsabilidad solidaria.

En el ámbito nacional Salazar y Cueva (2019), elaboraron un estudio sobre: Responsabilidad solidaria del adquirente de activos: ¿Perú vs Perú?, llegando a la conclusión que una modificación en la normativa tributaria sería una alternativa idónea. Uno de los aspectos que debería mejorarse esta referido al alcance de la responsabilidad del adquirente, limitando la deuda tributaria del vendedor por la cual respondería el primero. Así las cosas, se evitarían más “interpretaciones” en detrimento de la seguridad jurídica de los contribuyentes.

Sotomayor (2019), realizó un artículo referente: Responsabilidad solidaria por la adquisición de activos ¿ilimitada?, concluyendo que una interpretación más razonable de la norma –menos literal- tendría que considerar cómo límite a la responsabilidad solidaria el valor de los activos adquiridos.

Sánchez (2016), en su tesis “Responsabilidad solidaria de los representantes

legales en materia tributaria”, quien establece como su objetivo principal, dar a conocer la importancia de que exista norma tributaria idónea sobre la responsabilidad en una organización empresarial y de esta forma evitar excesos de la potestad de la Administración Tributaria con respecto al perjuicio del patrimonio de sus administrados.

A través de la doctrina se ha establecido que los responsables solidarios, son aquellas personas naturales o jurídicas que como representantes se encuentran obligados a pagar los tributos y cumplir con las obligaciones formales, con los recursos que administren o que dispongan del contribuyente ante Sunat.

El artículo 17 del Código Tributario, en forma general, regula la responsabilidad solidaria tributaria, en la reorganización societaria.

La norma establece: Son responsables solidarios en calidad de adquirentes.

Los adquirentes del activo y/o pasivo de empresas o entes colectivos con o sin personalidad jurídica. En los casos de reorganización de sociedades o empresas a que se refieren las normas sobre la materia, surgirá responsabilidad cuando se adquiere el activo y/o pasivo”.

Responsabilidad Tributaria

Esta referido a las diferentes obligaciones, sustanciales (pago de los impuestos) y formales (declaraciones), que se originan a través de un hecho económico por una persona natural o jurídica, es el incumplimiento de una responsabilidad tributaria por parte de un contribuyente que manifiesta un comportamiento de falta de solidaridad con el resto de la sociedad, lo que permite evidenciar que no es solo la omisión de la obligación tributaria la que se afecta, sino la ausencia de responsabilidad social.

La calificación de responsables solidarios no debe ser arbitraria, sino por el contrario debe responder a circunstancias que relacionen al responsable con quien materializa la hipótesis de incidencia, en un grado tal que lo ponga en el mismo plano obligacional frente al Fisco. Es por ello que, en nuestra legislación, la responsabilidad solidaria opera en los casos en que exista un nexo efectivo con el deudor tributario.

Nuestra legislación tributaria regula 5 clases de responsables solidarios, lo cual implica que la obligación tributaria originada por el contribuyente, que no ha sido pagada dentro de los plazos, puede ser exigida a cualquiera o a ambos. Estas clases de responsabilidad solidaria, están estipuladas en el Capítulo II de la norma tributaria, las cuales son:

Tipos de responsabilidad solidaria

Representantes legales

Se habla de representante legal cuando se refiere a la persona que actúa en nombre de una empresa, quien tiene a cargo la realización de variados trámites.

Administrador de hecho

Está obligado a pagar los tributos y cumplir las obligaciones formales en calidad de responsable solidario, el administrador de hecho.

Por lo tanto, se considera como administrador de hecho a aquél que actúa sin tener la condición de administrador por nombramiento formal y disponga de un poder de gestión o dirección o influencia decisiva en el deudor tributario.

Responsables que ostentan la condición de adquirentes

En lo referente a la reorganización societaria se adquirirá la condición de responsable solidario cuando se alcance la totalidad de un negocio.

Responsables por hecho generador

Están solidariamente obligadas aquellas personas respecto de las cuales se verifiquen un mismo hecho generador de obligaciones tributarias.

Efectos de la responsabilidad solidaria

Conforme al Artículo de 20-A del Código Tributario, nos señala los efectos que tiene la responsabilidad solidaria, referente a la exigibilidad de la obligación.

Cese de la responsabilidad solidaria

En el Artículo 17, segundo párrafo, nos señala dos supuestos que regula el

cese de la responsabilidad solidaria, los cuales son los siguientes:

Se puede advertir, dos supuestos diferentes a efectos del cese de la responsabilidad solidaria, 1) herederos y demás adquirentes a título universal; y, 2) otros adquirentes. Rigiéndose un plazo de prescripción que corresponde a la naturaleza de la deuda tributaria.

Cuando se trate de los otros adquirentes cesará a los 2 (dos) años de efectuada la transferencia, si fue comunicada a Sunat dentro del plazo señalado.

Reorganización de Sociedades

En cuanto a la Reorganización de Sociedades esta implica la transformación jurídica de la forma societaria, es decir, el cambio de una sociedad de determinada forma a otra diferente.

Figuras de reorganización societaria

En la reorganización societaria existen variados tipos de situaciones societarias, entre las cuales destacan:

Transformación

A través de la transformación el responsable de una empresa la transfigura por una que se amolde a sus principales requerimientos.

El Derecho Tributario no considera a la transformación, tal como lo señala el capítulo XIII de la Ley del Impuesto a la Renta en su Artículo 103°, de la siguiente manera: “La reorganización de sociedades o empresas se configura únicamente en los casos de fusión, escisión u otras formas de reorganización, con arreglo a lo que establezca el Reglamento”. Por lo que, podemos darnos cuenta de forma taxativa no hace mención a la transformación.

Fusión

Según Hernández (1997) “mediante la fusión, los patrimonios de dos o más

sociedades se unifican en un solo patrimonio. Consecuentemente, en vez de coexistir varias personas jurídicas o sujetos de derechos, existirá una sola persona jurídica o sujeto de derecho que llamaremos sociedad fusionaría”.

En los artículos 345° al 348° de la LGS, establece el procedimiento para realizar una fusión, la misma que consta de tres fases: la fase preparatoria que se concreta en el proyecto de fusión, la fase de decisión conformada por el acuerdo adoptado por las juntas generales, y finalmente la fase de formalización e inscripción que en nuestro ordenamiento se da a través de la publicación e inscripción en escritura pública.

Escisión

El artículo 367 de la Ley General de Sociedades, en el capítulo de referente a la Reorganización societaria, establece que, por la Escisión, una sociedad fracciona su patrimonio en dos o más bloques para transferirlos íntegramente a otras sociedades o para conservar uno de ellos, cumpliendo los requisitos y las formalidades prescritas por esta ley.

Cabe resaltar que la Ley General de Sociedades en su título IV, hace referencia a otra variedad de reorganización societaria.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de la investigación

El tipo de investigación es aplicada, de acuerdo al establecido por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTE, 2018) “Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica”. Por su parte Vargas (2009) señala que este tipo de investigación representa un enlace importante entre ciencia y sociedad. Con ella, los conocimientos son devueltos a las áreas de demanda, ubicadas en el contexto, donde se da la situación que será intervenida, mejorada o transformada.

Así mismo el diseño de Investigación que se desarrolla en la presente investigación es no experimental, descriptivo y transversal. Para el autor Hernández (2014) manifiesta que este tipo de diseño descriptivo no busca la manipulación de las variables, es más las estudia tal como las encuentra en el contexto real, no se realiza ningún tipo de manipulación intencional, su análisis corresponde a la observación tal como se puede encontrar para su respectivo análisis. En relación al tipo transversal según Bernal (2010) señala que es la investigación, en la cual se consigue noticias sobre el propósito de análisis en exclusiva en un momento dado.

3.2. Variables y operacionalización

La variable como tal es definida por Hernández (2014) que esta terminología es utilizada para designar a las características que componen la realidad, que puede ser evaluada por medio de la observación y también puede mostrar distintas cuantificaciones de una misma unidad de observación distinta a otra. Las variables son parte del mundo real, ubicadas en un lugar y tiempo definido.

Las variables que componen el estudio son dos: variable independiente la responsabilidad solidaria tributaria en la reorganización de sociedades y la variable dependiente la adquisición del activo y/o pasivo por parte del adquirente.

(VER ANEXO 3)

3.3. Población, muestra, muestreo

En cuanto a la población lo que establece Hernández (2014), se refiere “al conjunto de personas u objetos, que poseen características similares con respecto al fondo de la investigación, así mismo al lugar y tiempo que tienen”; sin embargo, menciona que estas se encuentran dentro de parámetros de limitación que un investigador debe plantear.

En la investigación la población está integrada por abogados especialistas en materia tributaria del centro de Piura, constituida por veinte (20) profesionales del derecho que brindan sus servicios en el centro de Piura, por lo tanto, el criterio de inclusión recae únicamente en los abogados especialistas en materia tributaria que tienen sus estudios jurídicos en el centro de Piura.

Por otra parte, en cuanto al muestreo, Niño (2011) afirma que “implica calcular la muestra de una población y sirve para lograr una alta confianza”; en consecuencia, en la investigación se efectuó un muestreo censal, debido a que, la muestra está constituida por la totalidad de la población.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

-Técnica

Se considera técnica a la aplicación de diversos medios que posibilitan la organización, congruencia y la economía de esfuerzo en el desarrollo del estudio y en consecuencia al trabajo que la culmina, los cuales tendrán también una organización y una coherencia dependientes del método utilizado. (Pimienta, 2011)

El propio autor manifiesta que los métodos frecuentemente utilizadas en el trabajo de campo para la acumulación de material son: la encuesta, la entrevista, la grabación, la filmación, la fotografía, etc.; de acuerdo con el tipo de trabajo que se esté realizando, puede emplearse una de estas técnicas o varias al mismo tiempo.

-Instrumento de recolección de datos

El instrumento de recolección de datos, a utilizar será la encuesta, realizada y diseñada por el investigador del presente proyecto de tesis, tomando como guía la operacionalización de las variables la cual estará dirigida a los operadores del derecho de la Corte Superior de Justicia de Piura. La encuesta “es la recopilación de testimonios orales o escritos, reunidos con el propósito de averiguar hechos, opiniones, actitudes”. Ramos (2007)

Validez

Según Hernández (2014) la validez, de manera global, está referida al grado en que un instrumento mide realmente la variable que pretende medir. En el presente proyecto, el instrumento que se utilizara para la recolección de datos, es la encuesta, será sometida a un análisis de validez del contenido, vale decir la validez de las preguntas, para ello se consultó con expertos a través de un documento denominado Constancia de Validación que permite medir la claridad, objetividad, actualidad, organización, suficiencia, intencionalidad, consistencia, coherencia y metodología, y después de analizar estos ítems, los expertos calificaran la encuesta y firmaran como muestra de conformidad y aprobación.

Tabla 1. Validación de expertos

Validador	DNI/ Carnet Extranjería	Grado académico	Labora	N. validez
Dra. Jesús María Sandoval Valdiviezo	02629159	-Doctorado en Derecho y Ciencia Política.	-Docente tiempo completo en la Universidad César Vallejo Piura.	Excelente.
Dra. Liliana Magaly Jiménez Ordinola	03685455	-Doctorado en Derecho y Ciencia Política.	-Docente tiempo completo en la Universidad César Vallejo Piura.	Excelente.
Dr. Dayron Lugo Dennis	001911323	-Doctorado en Derecho y Ciencia Política.	-Docente tiempo completo en la Universidad César Vallejo Piura.	Muy bueno.

Elaborado por: José M. Gutiérrez Coronado

Confiabilidad

Hernández (2014) establece que la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales. Para precisar si el instrumento aplicado será confiable, se utilizará el programa SPSS 25, donde se ingresarán las interrogantes que forman parte del cuestionario, utilizándose una muestra de la población que estará constituida por 07 abogados.

Respecto a la Confiabilidad del cuestionario dirigido a los abogados especialistas en materia tributaria del centro de Piura; según el coeficiente del Alfa de Cronbach se obtuvo como resultado 0,835. (VER ANEXO 3)

3.5. Procedimientos

Cisterna (2005). Manifiesta que debe de tenerse en cuenta como se ha seleccionado la información; separando aquellas fuentes primarias de las secundarias y otorgándoles un orden de prioridad, tomando en cuenta el criterio de pertinencia; así como también la importancia que reviste el estudio.

Se establecerá cual será la población donde se aplicaría el instrumento del presente proyecto de tesis, para esto se tomará en cuenta a los abogados

especialistas en materia tributaria del centro de Piura.

- Se preparará el instrumento, realizando un cuestionario, del mismo modo para las respuestas se usó la escala de Likert.
- Se validará el instrumento para derivarse a aplicarlos.
- Se aplicará la encuesta a los abogados especialistas en materia tributaria del centro de Piura.
- Se recopilarán los datos obtenidos en las encuestas, a través del Programa SPSS 25.

3.6. Método de análisis de datos

En el presente proyecto de tesis, se utilizará el método hermenéutico, preparando para ello las tablas y gráficos estadísticos que nos muestran los resultados de la información que ha sido procesada de manera sistematizada, con la ayuda del programa IBM SPSS, versión 25.

Según Cisterna (2005) nos dice sobre el método hermenéutico que es el procesamiento de la información desde la triangulación hermenéutica, esto quiere decir que es la acción de reunión y cruce dialéctico de toda la información apropiada al objeto de estudio, originada en una investigación por medio de los instrumentos correspondientes, y que constituye especialmente el corpus de resultados de la investigación.

3.7. Aspectos éticos

La información para la presente investigación ha sido contrastada con la bibliografía obtenida de bibliotecas físicas y virtuales. Para efectos de cumplir con la autenticidad se ha trabajado dentro del marco del tratamiento de autenticidad, en efecto la investigación no contiene plagio. Asimismo, se les informara a los colaboradores del presente trabajo para que estén instruidos sobre los aspectos más relevantes del trabajo. Cabe especificar que, la valoración emitida por los encuestados se empleó con fines investigativos

IV. RESULTADOS

Luego de la aplicación del cuestionario a Abogados especialistas en materia tributaria del centro de Piura, se extrajeron los siguientes alcances:

PREGUNTA N°01: ¿Cree Usted que la responsabilidad tributaria del adquirente del activo y/o pasivo de una empresa o ente colectivo tendría que ser ilimitada?

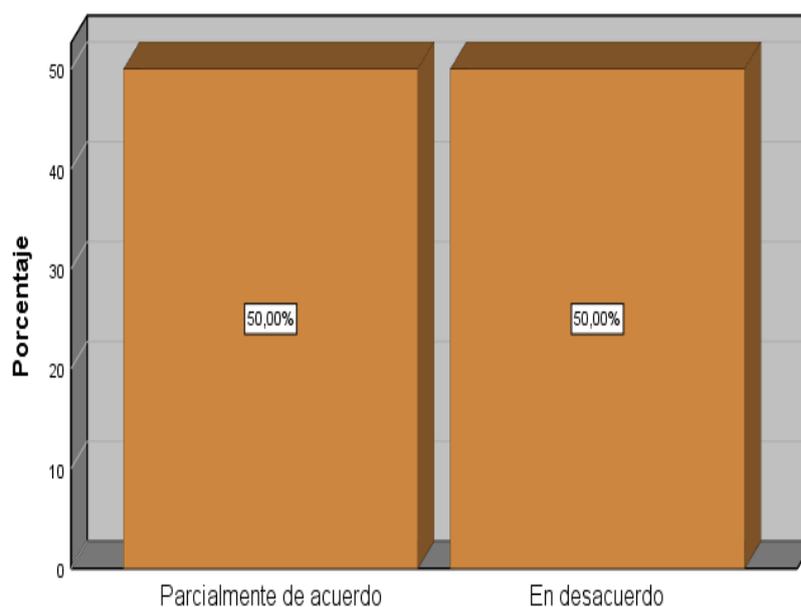


Gráfico 1. ¿Cree Usted que la responsabilidad tributaria del adquirente del activo y/o pasivo de una empresa o ente colectivo tendría que ser ilimitada?

INTERPRETACIÓN:

El numeral 3 del artículo 17 del Código Tributario no puede ser interpretado en el sentido de que la responsabilidad solidaria de los adquirentes de bloques patrimoniales es ilimitada.

PREGUNTA N°02: ¿Considera Usted que la imposición de responsabilidad

solidaria ilimitada sería en este caso inconstitucional?

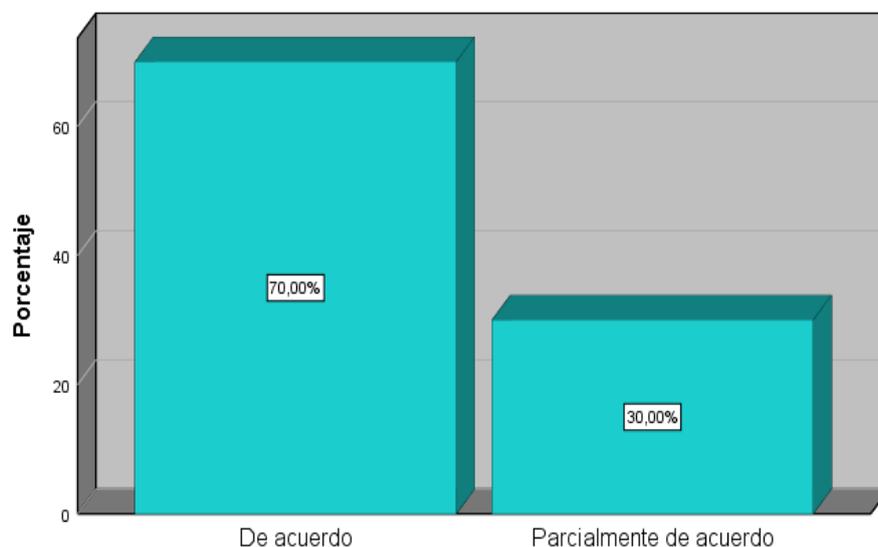


Gráfico 2. ¿Considera Usted que la imposición de responsabilidad solidaria ilimitada sería en este caso inconstitucional?

INTERPRETACIÓN:

Al no haberse establecido ningún tipo de límite a la responsabilidad solidaria en la adquisición de activo y/o pasivo en la reorganización de sociedades, se estaría ante una norma inconstitucional, oscura, situación que conllevaría a que los agentes enfrenten situaciones de riesgo o de incertidumbre. En efecto dentro de un estado de Derecho, la idea de que alguien sea ilimitadamente responsable por las deudas de otro solo puede ser admitida en supuestos excepcionales.

PREGUNTA N°03: ¿Considera acertado que la facultad del legislador de imponer

situaciones de responsabilidad solidaria en materia tributaria este limitado por consideraciones de eficiencia y equidad?

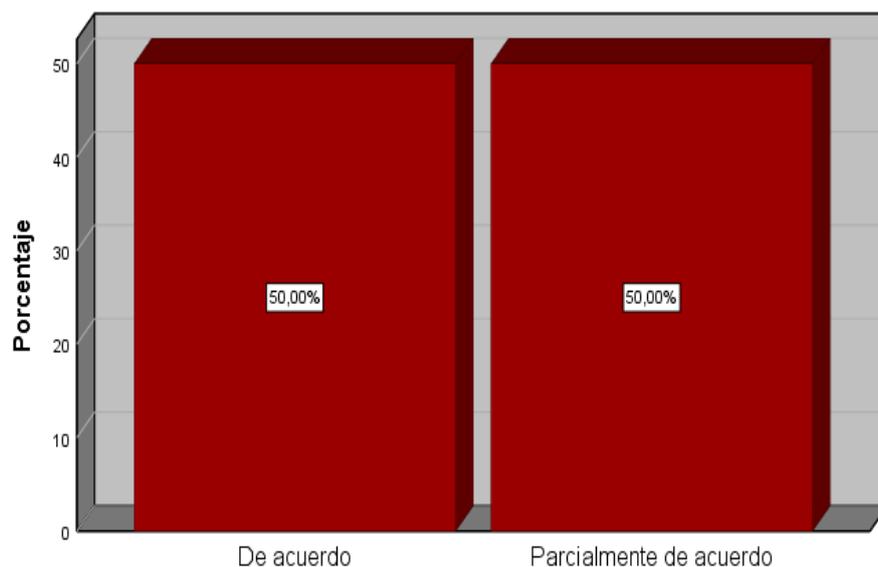


Gráfico 3. ¿Considera acertado que la facultad del legislador de imponer situaciones de responsabilidad solidaria en materia tributaria este limitado por consideraciones de eficiencia y equidad?

INTERPRETACIÓN:

La facultad del legislador de imponer situaciones de responsabilidad solidaria en materia civil, tributaria o de cualquier otra índole, está limitada por consideraciones de eficiencia y equidad que se encuentran consagradas directa o indirectamente en el texto constitucional.

PREGUNTA N°04: ¿Cree Usted que el actual escenario de responsabilidad solidaria ilimitada en la adquisición del activo y/o pasivo de una empresa por parte del adquirente desincentiva la realización de transacciones de adquisición con dichas empresas?



Gráfico 4. ¿Cree Usted que el actual escenario de responsabilidad solidaria ilimitada en la adquisición del activo y/o pasivo de una empresa por parte del adquirente desincentiva la realización de transacciones de adquisición con dichas empresas?

INTERPRETACIÓN:

Dicha norma sin sustento alguno en razones de eficiencia o equidad privaría a un sector de la sociedad de la posibilidad real de adquirir bienes valiosos y expondría a otro sector a pérdidas desproporcionadas, por el simple hecho de haber adquirido tales bienes.

PREGUNTA N°05: ¿Cree Usted que exista alguna razón para que la transferencia de un activo genere un mayor beneficio para un tercero, en este caso la Autoridad Tributaria a consecuencia del perjuicio de una de las partes?

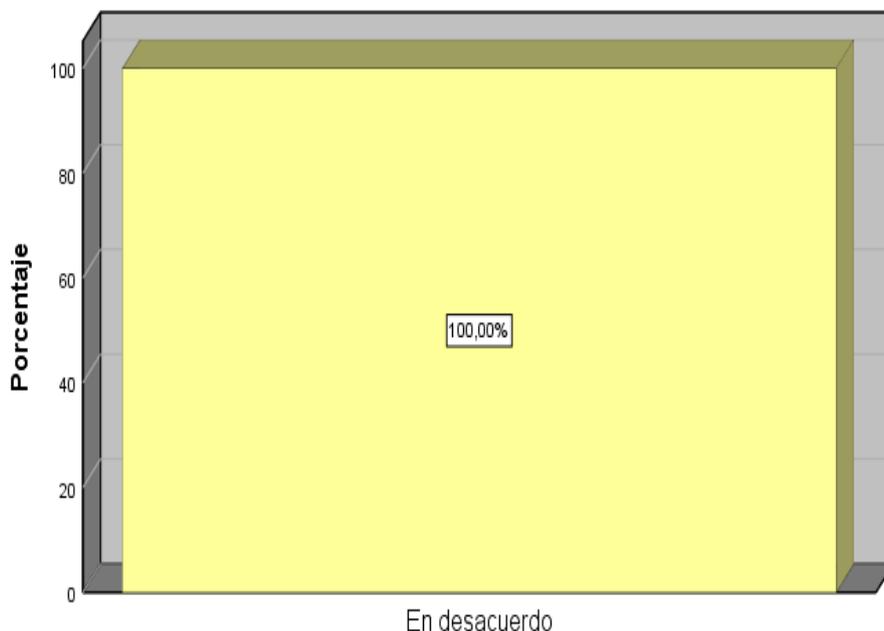


Gráfico 5. ¿Cree Usted que exista alguna razón para que la transferencia de un activo genere un mayor beneficio para un tercero, en este caso la Autoridad Tributaria a consecuencia del perjuicio de una de las partes?

INTERPRETACIÓN:

Definitivamente NO. La obtención de una situación de superprivilegio que permita demandar tanto al contribuyente como al adquirente de cualquiera de sus activos por el íntegro de los impuestos insolutos de aquel, sería claramente desproporcionada o inequitativa.

PREGUNTA N°06: ¿Considera usted que, en el caso de adquisición de un bloque patrimonial en el marco de un proceso de reorganización de sociedades, la responsabilidad tributaria del adquirente debería tener como limite el valor de los activos recibidos?



Gráfico 6. ¿Considera usted que, en el caso de adquisición de un bloque patrimonial en el marco de un proceso de reorganización de sociedades, la responsabilidad tributaria del adquirente debería tener como limite el valor de los activos recibidos?

INTERPRETACIÓN:

Todos los encuestados coinciden en que esta es una interpretación más razonable de la norma, se está limitando la deuda tributaria del vendedor por la cual respondería el adquirente.

V. DISCUSIÓN

En la presente investigación, se estudió la responsabilidad solidaria establecida en el numeral tres del artículo diecisiete del Código Tributario que

dispone que son responsables solidarios los adquirentes del activo y/o pasivo de empresas en el marco de una reorganización societaria.

En lo que respecta a los antecedentes nacionales, el estudio sobre: Responsabilidad solidaria del adquirente de activos: ¿Perú vs Perú? de los autores Salazar y Cueva (2019) se puede observar el cuestionamiento a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, por aprovechar la defectuosa técnica legislativa del numeral tres del artículo diecisiete del Código Tributario para amparar la facultad que tiene al momento de determinar responsabilidad solidaria por las deudas generadas en la transferencia de los activos y/o pasivos de una empresa, ante este panorama llegan a la conclusión que una modificación en la normativa tributaria sería una alternativa idónea, haciendo énfasis en lo referente al alcance de la responsabilidad del adquirente, limitando la deuda tributaria del vendedor por la cual respondería el primero, esta posición tiene amplia relación con los resultados obtenidos en la presente investigación ya que ante las preguntas ¿ Cree usted que exista alguna razón para que la transferencia de un activo genere un mayor beneficio para un tercero, en este caso la Autoridad Tributaria a consecuencia del perjuicio de una de las partes? y ¿ Considera usted que, en el caso de adquisición de un bloque patrimonial en el marco de un proceso de reorganización de sociedades, la responsabilidad tributaria del adquirente debería tener como límite el valor de los activos recibidos?, todos los encuestados coincidieron en que esta es una interpretación más razonable de la norma, al establecer un límite de la deuda tributaria del vendedor por la cual respondería el adquirente.

Como se puede observar ambos estudios han obtenido un resultado íntegro, que permite hacer una interpretación basada en el supuesto que, producida la adquisición de un bloque patrimonial en el escenario de un proceso de

reorganización de sociedades, la responsabilidad solidaria tributaria del adquirente tiene como límite el valor de los activos transferidos a consecuencia del aludido proceso.

Por otro lado, según el estudio sobre: Responsabilidad solidaria por la adquisición de activos ¿ilimitada? del autor Sotomayor (2019), se puede observar que se llega a determinar que el texto expreso del numeral tres del artículo diecisiete del Código Tributario es claro en relación a la responsabilidad solidaria tributaria en lo que respecta a los adquirentes de activo y/o pasivo, no obstante el numeral tres no indica cual es la deuda respecto de la cual el adquirente de los bienes es responsable solidario, como tampoco se ha especificado de manera expresa un límite patrimonial a la mencionada responsabilidad solidaria. Estando así las cosas, el autor considera que una lectura literal de la norma podría traer como consecuencia que se concluya que para estos casos la deuda tributaria a la que hace mención el Código Tributario es de cualquier índole y que siempre que se trate de deuda anterior a la transferencia, la responsabilidad es ilimitada, siendo el adquirente del activo y/o pasivo de la empresa el responsable del cumplimiento de las obligaciones con todo su patrimonio sin límite alguno, revistiendo a la norma de inconstitucionalidad.

Concluye el autor que manifiestamente hay una desproporción entre el supuesto de la norma y su consecuencia, de la misma forma se observa una posición similar al revisar los resultados de la presente investigación ya que ante las preguntas ¿ Considera Usted que la imposición de responsabilidad solidaria ilimitada sería en este caso inconstitucional?, el 70% de los encuestados manifestó estar De acuerdo y un 30% refirió estar Parcialmente de acuerdo, para la interrogante ¿ Cree Usted que la responsabilidad tributaria del adquirente del activo y/o pasivo de una empresa o ente colectivo tendría que ser ilimitada?, el

50% de los encuestados manifestó estar Parcialmente de acuerdo y el otro 50% se manifestó En desacuerdo.

En la realización del presente trabajo de investigación se ha llegado advertir que el objetivo del numeral tres del artículo diecisiete del Código Tributario, que atribuye responsabilidad solidaria tributaria al adquirente es el de salvaguardar la expectativa de cobranza de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, como acreedora del tributo, conllevando a una merma injusta del patrimonio del deudor tributario, vale decir, el contribuyente.

En lo que respecta a la investigación “Responsabilidad solidaria de los representantes legales en materia tributaria”; realizada por el autor Sánchez (2016), desarrollada en la Universidad Ricardo Palma – Lima, establece como su objetivo principal, dar a conocer la importancia de que exista norma tributaria idónea sobre la responsabilidad en una organización empresarial y de esta forma evitar excesos en la potestad de la Administración Tributaria, trayendo consigo perjuicios al patrimonio de sus administrados.

Por otro lado, concluye el autor haciendo mención a la insuficiente regulación de la responsabilidad solidaria en materia tributaria, lo cual pone en riesgo los principios que regulan el sistema tributario vigente, transgrediendo de esta forma la seguridad jurídica; cómo se puede observar claramente de lo vertido en la conclusión se hace necesaria una regulación que no linde con lo ambiguo, evitando así interpretaciones por parte de la Administración Tributaria, que vayan en detrimento de los principios de capacidad contributiva y no confiscatoriedad; en la presente investigación se observa una posición homogénea a lo manifestado en líneas arriba, ya que a la pregunta ¿Considera acertado que la facultad del legislador de imponer situaciones de responsabilidad solidaria en materia tributaria este limitada por consideraciones de eficiencia y equidad? el 50% de los encuestados respondió estar De acuerdo y el otro 50% se mostró Parcialmente de acuerdo; a la pregunta ¿Cree usted que el actual escenario de responsabilidad solidaria ilimitada en la adquisición del activo y/o pasivo de una empresa por parte del adquirente desincentiva la realización de transacciones de adquisición con

dichas empresas? el 100% de los encuestados se manifestó De acuerdo, resultado esperado atendiendo a la lógica, ya que nadie en su sano juicio querrá ser

adquisidor de un bien que traiga como consecuencia problemas futuros con la Administración Tributaria, traducidos en mermas a su patrimonio, esto a consecuencia que la responsabilidad solidaria que surja no tendría límite alguno, por lo que se les podría exigir el pago total de la deuda de los deudores primigenios, no obstante y en aras de no afectar los principios mencionados en los párrafos precedentes considero que en la medida que se trate de la adquisición de activos debe asumirse que el límite es el valor de aquellos activos.

Por otro lado, y de manera indudable se debe dejar sentado que la responsabilidad será respecto de las deudas del transferente anteriores a la adquisición.

Así las cosas, se debe entender que esta responsabilidad solidaria tributaria no supone que los bienes o derechos hayan tenido relación directa con el nacimiento de la obligación tributaria pendiente de pago, sin embargo, pone en igualdad de condiciones al adquirente y al deudor original, para la cancelación de la misma.

No obstante, en atención a los estudios realizados, antes descritos y al presente trabajo de investigación considero que los adquirentes de bloques patrimoniales en el marco de un proceso de reorganización societaria solo pueden ser responsables por las deudas tributarias generadas hasta el momento de la transferencia.

VI. CONCLUSIONES

1. La atribución de responsabilidad solidaria sin límite al adquirente de los activos de una empresa atenta contra los principios de capacidad contributiva y de no confiscatoriedad que regulan el derecho tributario y que restringen la potestad tributaria del Estado. El adquirente del activo de una empresa bajo ninguna circunstancia debe asumir una deuda que involucre la integridad de su patrimonio, máxime si la adquisición de determinados bienes es lo único que lo enlaza con el deudor tributario. La imposición de responsabilidad solidaria ilimitada sería en este caso inconstitucional.
2. La transcripción del numeral tres del artículo diecisiete del código tributario esta revestida de oscuridad no dejando claro cuál es la repercusión de la responsabilidad del adquirente de activos, menos aún cual es el plazo de vigencia de dicha condición legal, por lo tanto la responsabilidad del adquirente del activo y/o pasivo de la empresa no estará limitada al valor de los bienes adquiridos, sino esta comprenderá el total de la deuda tributaria del transferente, esta situación no puede ser aceptada en un Estado de Derecho, ya que la percepción de que alguien sea ilimitadamente responsable por las obligaciones de otro solo puede ser consentida en conjeturas excepcionales.
3. La norma tributaria materia del presente trabajo de investigación no es idónea y representa óbice entre los agentes que participan en los procesos de reorganización societaria, haciendo que se enfrenten a situaciones de riesgo o de incertidumbre, situación que coadyuva a privar a un sector de la sociedad de la posibilidad real de adquirir bienes y expone al otro sector a pérdidas desproporcionadas, por el solo hecho de haber adquirido tales bienes.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Congreso de la República del Perú que se modifique el numeral tres del artículo diecisiete del Código Tributario, mejorando lo referente al alcance de la responsabilidad solidaria del adquirente, limitando dicha responsabilidad al valor de los activos adquiridos. Esto traería consigo no más interpretaciones que generan una clara desproporción entre el supuesto de la norma y su consecuencia, originándose un detrimento a la seguridad jurídica de los contribuyentes.
2. Se recomienda a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, no realizar interpretaciones aprovechando la mala técnica legislativa del numeral tres del artículo diecisiete del Código Tributario, logrando con esto la generación de incertidumbre entre los contribuyentes y más grave aún indicar que dicha responsabilidad solidaria no tiene límite objetivo alguno, sin dejar de mencionar los sobrecostos en los que podrían incurrir los contribuyentes, estando así las cosas urge un replanteo respecto a este criterio por parte de la entidad recaudadora, todo esto con el fin de no caer en arbitrariedades en perjuicio de los contribuyentes.

REFERENCIAS

Ana Belén Acosta Chávez. (2017). Responsabilidad Tributaria del Adquirente

en la Reorganización de Sociedad por Fusión, de ITA IUSESTO. Recuperado el 18 de noviembre de 2018 de:file:///C:/Users/stefany/Downloads/ita%20ius%20esto.pdf.

Andrés Valle & Freddy Escobar. (2008). *La Responsabilidad Solidaria Tributaria por la Adquisición de Activos en el Marco de Operaciones de Reorganización Societaria*, de Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado el 18 de Noviembre del 2018 de file:///C:/Users/stefany/Downloads/La%20Responsabilidad%20Solidaria%20Tributaria%20por%20la.pdf.

Alex Córdova Arce. (2006). *Jornadas Nacionales de Derecho Tributario. Alcances de la Responsabilidad Tributaria de los Adquirientes de Activos/Pasivos de Empresas*. IPDT. Recuperado el 18 de Noviembre de: file:///C:/Users/stefany/Downloads/ALCANCES%20DE%20LA%20RESPONSA%20TRIBUTA%20DE%20LOS%20ADQUIR%20(1).pdf.

Bernal, C (2010) *Metodología de la Investigación*. Colombia. Pearson.

Baena, G. (2014) *Metodología de la investigación*. México: Grupo Editorial Patria.

Bravo Cucci, J. (2010). *Fundamentos de derecho tributario*. Lima: Jurista editores E.I.R.L.

DIAN. (2014). *Contribuir es Construir*. Recuperado de: <http://contribuieresconstruir.blogspot.com/>.

Ferrara, F. (2009) *Empresarios y Sociedades*. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado.

Fiscal N° 19486-4-1986. Lima, Perú. Recuperado el 05 de Noviembre de 2018, de http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/1986/0/1986-019486-0.PDF

Gomez, S. (2012) *Metodología de la investigación*. Tlalneptla, Estado de México: Red Tercer Milenio.

Hernández, R.; Fernández, C. & Baptista, P. (2018). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: McGraw-Hill.

Hernández Gazzo, J. (1997). *Reorganización de sociedades: fusión y escisión*. Recuperado de: [lus Et Veritas](#)

Hernandez Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill Education. México.

Hensel, A. (2005). *Derecho tributario*. Barcelona: Marcial Pons.

Juan Luis Hernández Gazzo. (1997). *La Reorganización de Sociedades: fusión y Escisión*, de IUS VERITAS N.º 14. Recuperado el 18 de noviembre de 2018: <file:///C:/Users/stefany/Downloads/15703-62394-1-PB.pdf>.

Justo Rueda Peves. (2018). *Código Tributario*. Lima: EDIGRABER.

Liliana Consuelo Chipoco Saldias. (2013). INFORME N.º 080-2013-SUNAT/4B0000, de SUNAT. 18 de Noviembre de 2018, Recuperado de : <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2013/informe-oficios/i080-2013.pdf>.

Leorgio Moreno y Pero E. (2006). *Jornadas Nacionales de Derecho Tributario. Responsable Solidario en Calidad de Adquiriente y Sucesor de la Obligación Tributaria, IPDT*. Recuperado el 18 de noviembre de: http://www.ipdt.org/editor/docs/11_IXJorIPDT_LMDLC-PEVLR.pdf.

Morales Acosta, A. (1991). *Cambios en el Titular de la Empresa: Transformación, Fusión y Escisión* en: *El Titular de la Empresa*. Lima: Revista Peruana del Derecho de la Empresa, Asesor andina Publicaciones

Ministerio de Economía y Finanzas (2002, 19 de marzo). Resolución del Tribunal Fiscal N° 01511-1-2002. Lima, Perú. Recuperado el 05 de Noviembre de 2018,de http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2002/1/2002_1_01511.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas (2002, 14 de junio). Resolución del Tribunal Fiscal N° 03122-5-2002. Lima, Perú. Recuperado el 05 de Noviembre de

2018,de

http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2002/5/2002_5_03122.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas (1986, 15 de abril). Resolución del Tribunal

Ministerio de Economía y Finanzas (2000, 01 de febrero). Resolución del Tribunal Fiscal N° 64-3-2000. Lima, Perú. Recuperado el 05 de Noviembre de 2018,de

http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2000/3/2000_3_0064.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas (2002, 27 de Setiembre). Resolución del Tribunal Fiscal N° 05698-4-2002. Lima, Perú. Recuperado el 05 de Noviembre de 2018, de

http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2002/4/2002_4_05698.pdf

Notaría Rodríguez Velarde. (2002). *Reorganización de Sociedades*. Recuperado de:http://www.rodriguezvelarde.com.pe/pdf/libro2_parte4_sec2_tit6.pdf.

Otaegui, Julio C. (1981). *Fusión y escisión de Sociedades Comerciales*. Buenos Aires: Editorial Abaco de Rodolfo Depalma.

Rubén D. Angelino Espinoza. (2015). *Constitución Política del Perú*. Lima: Impacto Cultural Editores S.A.C.

Sacarrancho, C y Montezuma, E. (2008). *Reorganización de las sociedades: Transformación, Fusión. Escisión. Otras formas de reorganización*. Lima: EUPG

Uría, Rodrigo. (1994). *Derecho Mercantil*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas,S.A.

ANEXOS

ANEXO 1.

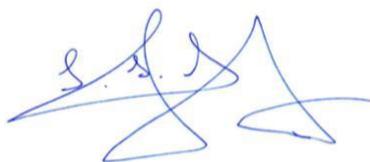
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL AUTOR

Yo, Gutiérrez Coronado José Mercedes, alumno de la Facultad de Derecho, escuela profesional de Derecho de Universidad Cesar Vallejo sede Piura, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: “Responsabilidad solidaria tributaria en la reorganización de sociedades a consecuencia de la adquisición del activo y/o pasivo”, es de mi autoría, por lo tanto, declaro que el Trabajo de Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Piura, 27 de noviembre de 2020



José Mercedes Gutiérrez Coronado

DNI: 40773476

ANEXO 2.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

Yo, **DAYRON LUGO DENIS**, docente revisor del trabajo investigación de la Universidad César Vallejo Piura, titulado: **“RESPONSABILIDAD SOLIDARIA TRIBUTARIA EN LA REORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES A CONSECUENCIA DE LA ADQUISICIÓN DEL ACTIVO Y/O PASIVO”**, del estudiante: **JOSÉ MERCEDES GUTIERREZ CORONADO**, he constatado que la investigación tiene un índice de similitud de **24 %** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Piura, 27 de noviembre de 2020



Firma

Dr. DAYRON LUGO DENIS

Carné de Extranjería No: 001911323

ANEXO 3. Tabla 2

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA
Responsabilidad solidaria tributaria en la reorganización de sociedades (Variable independiente)	Para Villegas (2003) son responsables solidarios aquellos que se ubican al lado del contribuyente y son terceros ajenos a la producción del hecho imponible, coexistiendo contribuyentes y responsables como sujetos pasivos indistintos de la relación jurídica tributaria. Tanto el contribuyente como el responsable solidario son responsables de la deuda, respondiendo el primero por deuda propia y el segundo por deuda ajena.	Para la configuración de esta responsabilidad solidaria en el marco de operaciones de reorganización societaria se debe materializar la adquisición del activo y/o pasivo por parte del adquirente	Tipos de responsabilidad solidaria	-Representantes legales. -Administrador de hecho. -En calidad de adquirentes. -responsables por actividad. -Responsables por hecho generador.	Cuestionario	Nominal
			Alcances de la responsabilidad solidaria	-Alcance cuantitativo -Alcance cualitativo -Alcance temporal		Nominal
			Formas de reorganización societaria	-Transformación -Fusión -Escisión		

<p>Adquisición del activo y/o pasivo por parte del adquirente.</p> <p>(Variable dependiente)</p>	<p>Según Abanto et al. (2012):</p> <p>Activo es un recurso que cumple las siguientes dos condiciones: a). Es controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados.</p> <p>b). La entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.</p> <p>Pasivo es la obligación presente de la entidad, surgida a raíz de suceso pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.</p>	<p>La adquisición del activo y/o pasivo supone que, en virtud de un único o cierto acto determinado sujeto de derechos sucede a otro en parte o la totalidad de las situaciones que componen la esfera de este último</p>	Activo corriente	-Activo disponible y exigible. -Activo realizable.	Cuestionario	Nominal
			Activo no corriente	-Activo inmovilizado.		Nominal
			Pasivo corriente	-Tributos por pagar -Remuneraciones y participaciones por pagar. -Cuentas por pagar comerciales. -Obligaciones financieras corrientes.		Nominal
			Pasivo no corriente	-Obligaciones financieras no corrientes -Cuentas por pagar no corrientes		Nominal

Elaboración Propia

Anexo 4. CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ABOGADOS LITIGANTES ESPECIALISTAS EN MATERIA TRIBUTARIA DEL CENTRO DE PIURA.

“Responsabilidad solidaria tributaria en la reorganización de sociedades a consecuencia de la adquisición del activo y/o pasivo”

Objetivo: Analizar las opiniones de los abogados especialistas en materia tributaria del centro de Piura, con respecto a la responsabilidad solidaria tributaria en la reorganización de sociedades a consecuencia de la adquisición del activo y/o pasivo.

Datos Generales del encuestado:

Grado Académico: Bachil Título Magister Doctor

Años de experiencia profesional como Abogado: _____

Preguntas:

1. ¿Considera Usted que de la redacción del numeral 3 del artículo 17 del Código Tributario no queda claro cuál es el alcance de la responsabilidad solidaria del adquirente de activo y/o pasivo en el marco de una reorganización societaria?
 De acuerdo
 Parcialmente de acuerdo
 En desacuerdo
2. ¿Considera Usted que la existencia de un responsable solidario tributario incrementa las posibilidades reales de hacer efectivo el crédito tributario por parte de la Administración Tributaria?
 De acuerdo
 Parcialmente de acuerdo
 En desacuerdo

3. ¿Cree Usted que el fundamento de la responsabilidad solidaria tributaria se encuentra en la necesidad de crear incentivos necesarios para evitar que los agentes actúen de manera negligente?
- De acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- En desacuerdo
4. ¿Cree Usted que la responsabilidad tributaria del adquirente del activo y/o pasivo de una empresa o ente colectivo tendría que ser ilimitada?
- De acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- En desacuerdo
5. ¿Considera Usted que la imposición de responsabilidad solidaria ilimitada sería en este caso inconstitucional?
- De acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- En desacuerdo
6. ¿Considera acertado que la facultad del legislador de imponer situaciones de responsabilidad solidaria en materia tributaria este limitado por consideraciones de eficiencia y equidad?
- De acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- En desacuerdo
7. ¿Cree Usted que el actual escenario de responsabilidad solidaria ilimitada en la adquisición del activo y/o pasivo de una empresa por parte del

adquiriente desincentiva la realización de transacciones de adquisición con dichas empresas?

- De acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- En desacuerdo

8. ¿Cree Usted que exista alguna razón para que la transferencia de un activo genere una mejoría para un tercero, en este caso la Autoridad Tributaria a costa del empeoramiento de una de las partes?

- De acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- En desacuerdo

9. ¿Considera Usted que el numeral 3 del artículo 17 del Código Tributario presenta un vacío al no regular un aspecto sustancial de la responsabilidad solidaria: su alcance cuantitativo?

- De acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- En desacuerdo

10. ¿Considera usted que, en el caso de adquisición de un bloque patrimonial en el marco de un proceso de reorganización de sociedades, la responsabilidad tributaria del adquiriente debería tener como limite el valor de los activos recibidos?

- De acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- En desacuerdo

¡¡Gracias por su participación!

ANEXO 06:

Tabla 3. CONFIABILIDAD DE ALFA DE CRONBACH

Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	07	100,0
	Excluidos (a)	0	0,0
	Total	07	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad dirigida a los abogados litigantes, especialistas en materia tributaria del centro de Piura.	
Alfa de Cronbach	N° de elementos
0,835	07

ANEXO 6: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



FICHA DE VALIDACIÓN

TEMA DE TESIS: “Responsabilidad solidaria tributaria en la reorganización de sociedades a consecuencia de la adquisición del activo y/o pasivo”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																		X			
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																		X			
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			X		
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																		X			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																			X		

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Dra. JESÚS MARÍA SANDOVAL VALDIVIEZO, con DNI N° 02629159 registrado con código N° SUNEDU N° 922 de profesión ABOGADO desempeñándome actualmente como Docente Universitario; en la Universidad CÉSAR VALLEJO filial Piura; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura 10 de julio del 2020.

Apellidos y Nombres : SANDOVAL VALDIVIEZO JESÚS MARÍA

DNI : 02629159

Especialidad : DERECHO

E-mail : centroreynapiura@hotmail.com



FIRMA



FICHA DE VALIDACIÓN

TEMA DE TESIS: “Responsabilidad solidaria tributaria en la reorganización de sociedades a consecuencia de la adquisición del activo y/o pasivo”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																		X			
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	X				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																		X			
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																		X			

6.Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																		X			
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																			X		
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																			X		
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																			X		

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 13 de Julio de 2020.

Nombre y Apellidos LILIANA MAGALY JIMÉNEZ ORDINOLA

DNI 03685455

Teléfono 969011390

E-mail: lilimag77@hotmail.com;jjimenez@ucvvirtual.edu.pe

Liliana jiménez Ordinola

FIRMA

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Liliana Magaly Jiménez Ordínoia con DNI N° 03685455, registrado con código N° SUNEDU _____ de profesión Abogada, Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, desempeñándome actualmente como Docente Universitario; en la Universidad César Vallejo-Piura; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura 13 de julio del 2020.

Apellidos y Nombres : Liliana Magaly Jiménez Ordínoia

DNI : 03685455

Especialidad : Derecho Penal

E-mail : lilmag77@hotmail.com; ljimenez@ucvvirtual.edu.pe

Liliana Jiménez Ordínoia

FICHA DE VALIDACIÓN

TEMA DE TESIS: “Responsabilidad solidaria tributaria en la reorganización de sociedades a consecuencia de la adquisición del activo y/o pasivo”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																X					

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, DAYRÓN LUGO DENIS con Carnet de Extranjería N° 001911323 registrado con código SUNEDU N° 4622 de profesión ABOGADO desempeñándome actualmente como Docente Universitario; en la Universidad César Vallejo filial Piura; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura 11 de julio del 2020.

Apellidos y Nombres : LUGO DENIS DAYRON

Carnet de Extranjería: 001911323

Especialidad : DERECHO

E-mail : dayronlugodenis@gmail.com



FIRMA